

Lanús,

27 SEP 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° Y-902.100/16 Alc N° 3,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. YANIGRO VICTOR DANIEL, con DNI N° 8.340.968, quien fija domicilio JUAN B. JUSTO N° 926 – LANUS ESTE - LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio TRU930, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46CA, fecha de inscripción inicial 23/04/2003, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio EAR423, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

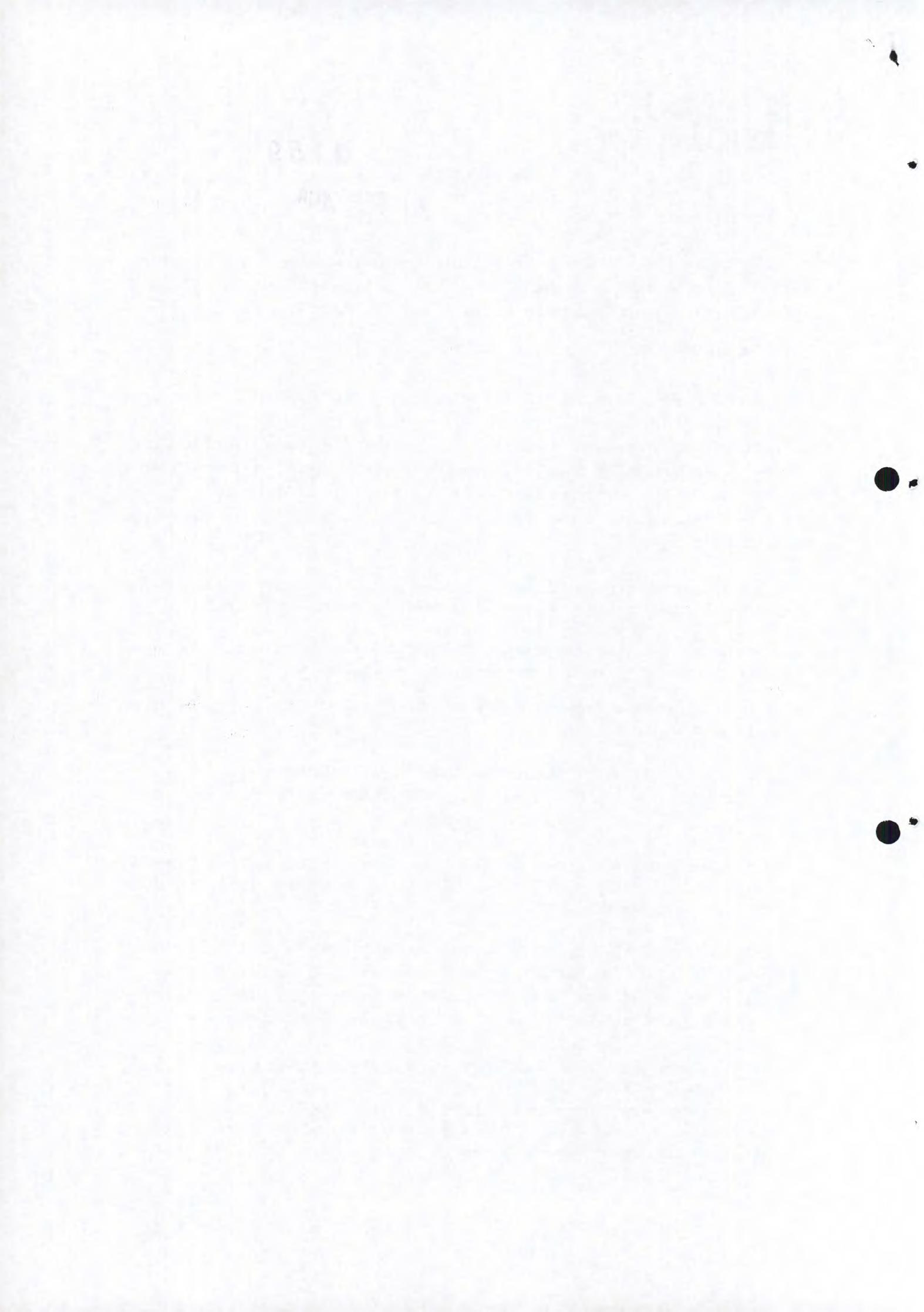
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL/1993, dominio TRU930, licencia 27 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0302 de fecha 12/04/2018.-

Artículo 2º: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente año calendario, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46CA, año 2003, dominio EAR423, Licencia N° 27, propiedad del Sr. YANIGRO VICTOR DANIEL, con DNI N° 8.340.968, domiciliado en JUAN B. JUSTO N° 926 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.



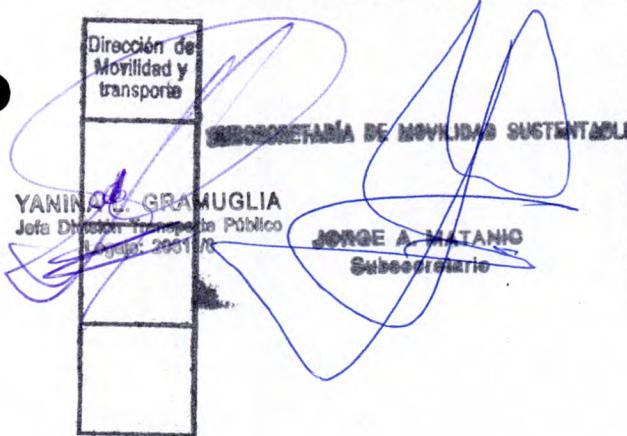


./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



(Signature)

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

